

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 754.53 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, así como las instalaciones y construcciones existentes en la misma, localizada en el lote número 5 de la manzana número 0, del Boulevard Costero Lázaro Cárdenas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., con el objeto de que la continúe utilizando como restaurante.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 754.53 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar y las construcciones en ella contenidas, localizada en el lote número 5 de la manzana número 0, del Boulevard Costero Lázaro Cárdenas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, superficie que actualmente tiene en concesión la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., mediante el título número 662, expedido el 1 de marzo de 1985, y su última prórroga con número de control 002/01, expedida el 1 de marzo de 2001, con vigencia al 20 de abril de 2007 para uso de restaurante. Cabe señalar que el título número 662 describe una superficie concesionada de 740.50 m<sup>2</sup>; sin embargo, del dictamen técnico número 545 que obra en el expediente 53/6883, se desprende que la superficie concesionada corresponde a 754.53 m<sup>2</sup>, y cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

### CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO No. 1

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					Y	X
0	1	36.36	S 19.05539 W	0	3346327.794	12933593.983
1	2	20.17	S 70.52434 E	1	3346293.440	12933582.088
2	3	38.18	N 19.14134 E	2	3346286.833	12933601.145
3	4	11.48	N 75.25213 W	3	3346322.877	12933613.723
4	0	8.87	N 76.46381 W	4	3346325.766	12933602.614
				0	3346327.794	12933593.983

**SUPERFICIE: 754.53 m<sup>2</sup>**

Que la superficie de 754.53 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando precedente, se encuentra identificada en el plano sin número, elaborado a escala 1:200 en enero de 1992, elaborado por la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., el cual obra en el expediente 53/6883 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, soportado por el dictamen técnico número 545 de fecha 24 de noviembre de 2000, emitido por la citada Dirección;

Que la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., con fecha 27 de septiembre de 1999, solicitó al Gobierno Federal, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie a que se refiere el párrafo primero del presente Acuerdo, con el objeto de que la continúe utilizando como restaurante;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Mario Salman Palacios, en su carácter de administrador único de la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., acreditando tal personalidad con la escritura pública número 86,451 de 26 de julio de 1999, otorgada ante la fe de la licenciada María Guadalupe Coria Méndez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 2 en Ensenada, Baja California;

Que en la superficie mencionada y que se pretende desincorporar, se han realizado obras consistentes en dos baños, bodega, cuarto frío y palapa, así como restaurante que consta de oficina, cocina, vestidor, coctelería y estacionamiento, las cuales no requieren de la evaluación de impacto ambiental, en virtud de que dichas obras fueron realizadas antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 754.53 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, así como las instalaciones y construcciones existentes en la misma, localizada en el lote número 5 de la manzana número 0, del Boulevard Costero Lázaro Cárdenas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., con el objeto de que la continúe utilizando como restaurante, cuya descripción técnico topográfica quedó señalada en el considerando primero de este Acuerdo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha sociedad mercantil y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

**ARTICULO TERCERO.-** La Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por defectos o falta de estabilidad de las obras y construcciones realizadas y que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO CUARTO.-** El precio de los terrenos, así como de las instalaciones y construcciones existentes en la misma, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición por parte del adquirente, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la realización de obras que en un futuro realice la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan las legislaciones estatales o regulaciones municipales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.